



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA "C"- CONCEPCIÓN

Conste por el presente documento, el convenio de Afectación en Uso de bien inmueble que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, representado por el Alcalde Ing. **Benjamín Prospero de la cruz Palomino**, identificado con DNI N° 20405597, con domicilio legal Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y por parte del **BANCO DE LA NACIÓN**, identificado con RUC N° 20100030595, con domicilio en Jr. Santiago Norero N° 462, Distrito del Tambo Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por el Administrador, Señor. **Luis Alberto Medina Cárdenas**, identificado con DNI N° 20113292, y por el jefe de Operaciones Señor. **Alfredo Serva Lázaro** identificado con DNI N° 20722420, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013341, de Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima. A quien en adelante se le denominara **"EL BANCO DE LA NACIÓN"**, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"LA MUNICIPALIDAD" es propietario del inmueble ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Región Junín.

"EL BANCO DE LA NACIÓN", de conformidad con el Artículo 49° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas (Decreto Legislativo N° 183) y la Décimo tercera Disposición Final y Complementaria de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), es persona Jurídica de derecho público integrante del Sector Economía y Finanzas, que se rige por su Estatuto aprobado por D.S. N° 07-94-EF, por la Ley de Actividad Empresarial del Estado y supletoriamente por la citada Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros y Orgánica de Supletoriamente por la citada Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros y Orgánica de Superintendencia de Banca Y Seguros; opera con autonomía económica, financiera y administrativa; y tiene patrimonio propio y duración indeterminada.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° "7-2008-VIVIENDA-Reglamneto de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- En Sesión Ordinaria de Consejo N° 010 de fecha 28 de mayo del 2021, se pronunció el Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MPC "El Consejo Municipal por Unanimidad acuerda aprobar la suscripción del Convenio en Uso de Bien Inmueble entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Banco de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD da en afectación en Uso al BANCO DE LA NACIÓN**, el bien inmueble ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 Concepción, un área



¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

de 10 m², el cual será destinado únicamente y exclusivamente para el funcionamiento del CAJERO AUTOMÁTICO de la Agencia "C" Concepción del Banco de la Nación.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio en uso contando desde el (14) de febrero del año 2021 y finalizará el 31 de diciembre del año 2021, pudiéndose renovar previo acuerdo de la partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- Entregar el bien inmueble en el plazo convenido en la cláusula cuarta suscrito el presente convenio
- No solicitar la devolución del inmueble antes del plazo estipulado
- En caso que por cualquier motivo se concluya el presente Convenio, permitirá el Banco de la Nación retire los bienes muebles ubicado y/o instalados en el bien que son exclusivamente propiedad del Banco de la Nación
- Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

DEL BANCO DE LA NACION

- Los gastos por consumo de energía eléctrica que genere EL CAJERO para su funcionamiento y mantenimiento, serán de cargo del BANCO DE LA NACIÓN; así como los gastos necesarios para el mantenimiento del EL INMUEBLE.
- EL BANCO DE LA NACIÓN, podrá modificar el tipo/clase del cajero e cualquier momento.
- Al término del convenio, se obliga a devolver EL INMUEBLE, sin mayor desgaste que el producido por el uso ordinario, en el plazo máximo de 30 días útiles.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las obras e instalaciones que se requiera realizar para implementar la oficina o agencia, debiendo ser autorizadas por escrito por LA MUNICIPALIDAD.
- No ceder el uso del inmueble a un tercero sin autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD.
- Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S.N°007-2008-VIVIENDA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BIENES MUEBLES DEL BANCO DE LA NACION

- Todos los bienes muebles ubicados y/o instalados son de exclusiva propiedad del BANCO DE LA NACION, y podrá ser retirados cuando así convenga a sus intereses, sin que se requiera para tal efecto, la participación directa o indirecta de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN

- En caso de incumplimiento por cuenta del Banco de la nación, de alguna de sus obligaciones, previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, este último podrá

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión
2019-2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

resolver el convenio, en forma total o parcial, mediante la remisión de una resolución por la vía notarial en la que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

El convenio queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por EL BANCO DE LA NACION ante el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones esenciales, siempre que EL BANCO DE LA NACION lo haya emplazado mediante carta notarial y éste no haya subsanado el incumplimiento.

2. El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinate de terceros o cualquier otra causa ni imputable.

En este caso, la parte afectada con el incumplimiento comunicara a la otra vía notarial su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con la circunstancias, para recuperar las causas que originaron el incumplimiento.

Si el incumplimiento se mantiene vencido dicho plazo, se entenderá que el convenio queda automáticamente resuelto desde el día en que ocurrió el incumplimiento.

3. Las partes podrán resolver el presente convenio de mutuo acuerdo, lo cual regirá desde la fecha que éstas convengan.

CLÁUSULA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

Las partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoria las normas señaladas en la cláusula segunda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

En caso de que BANCO DE LA NACION incumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en la Cláusula Quinta, LA MUNICIPALIDAD podrá revertir el inmueble Afectado en Uso a favor, por Acuerdo de concejo,

Estando las partes conforme con el contenido y obligaciones indicadas en el presente convenio, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad el 28 días del mes mayo de del año 2021.

Abog. Gina Irvin Gutarra Poma
CAJ. 4490

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino
ALCALDE

Luis Alberto Medina Cárdenas
APODERADO GENERAL - Cod. 0277711
ADMINISTRADOR AGENCIA 1 HUANCAYO



¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!